

NÚMERO 340.- CONSTRUCCION DE
LA COMPANIA ARONIMA CIVIL IN-
MOBILIARIA SYISO S.A.
Cantidad : \$ 10.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los setecientos diez del mes de Mayo de mil

novecientos cincuenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconí

León, abogado, Notario del Cantón y testigos cuyos nombres

al final se expresarán comparecieron los señores Licenciado don

Gerardo Ferrnne Portes, divorciado y don Emilario de la

Rosa Pinto Paredo, mayores de edad, con domicilio y residencia

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

conozco personalmente, de lo que doy fé; y procediendo por sus

propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la

veracidad y resultados de esta escritura pública de constitu-

ción de compañía, para que la otorgue, me presentaron la minuta

cuya es del tenor que sigue:- SE OR NOTARIO.- Sirvase autorizar

una escritura pública, por lo cual consta el siguiente contrato

de sociedad anónima civil, que celebramos los suscritos de con-

fundada a las declaraciones y estipulaciones, que se contie-

nen en las cláusulas siguientes; y que constituyen los Estatutos

de la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria Syiso S.A. "-

CAPITULO PRIMERO.- Nombre, objeto, domicilio y plazo.- ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE.- La Sociedad Anónima Civil de nacionalidad

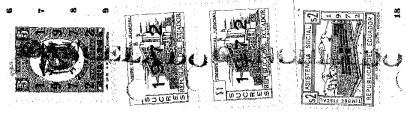
ecuatoriana, se denominará " Inmobiliaria Syiso S.A." ARTICULO

SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la compra, ven-

ta y administración de bienes raíces, y realizar con estos to-

dos los actos y celebrar todos los contratos, tales como arren-

1 amiento, hipotecas, permisos, anticresis, fincas, etcétera.
2 que autoricen las leyes de la República del Ecuador, sin lími-
3 tación alguna por su carácter, cantidad ni naturaleza.- ARTÍCULO
4 NOVENO.- DÍCTADO.- La Compañía tendrá su domicilio en
5 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero por resolu-
6 ción de la Junta General de Accionistas puede adquirir domicilio
7 fuera de dicha ciudad.- ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de
8 duración de la Compañía es el de cincuenta años, a contar desde
9 la fecha de la escritura pública de constitución.- DÉCIMO SE-
10 GUNDO.- Del capital social, acciones y accionistas.- ARTÍCULO
11 SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de
12 diez mil sueros, dividido en cien acciones al portador de cien
13 sueros cada una, las que se encuentran fuertemente suscritas
14 y pagadas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títu-
15 los de las acciones serán emitidos al portador y numerados del
16 cero cero uno al cien, Serie A., autorizada por las firmas del
17 Presidente y del gerente.- Cada acción da derecho a un voto en
18 las juntas generales de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- VER-
19 DADA DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más
20 títulos, puede obtener el duplicado mediante solicitud al Pre-
21 sidente de la Compañía, quien lo otorgará previo al cumplimen-
22 to de sus disposiciones, a costa del peticionante, bajo la res-
23 ponsabilidad de este.- DÉCIMO TERCERO.- De la Administración
24 y Representación Legal.- ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANISMOS Y FUNDIO-
25 NARIOS.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Ac-
26 cionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTI-
27 CULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
28 General de Accionistas está integrada por todas las acciones de



La sociedad y representante a la totalidad de estos se enunciará
conformidad a la ley publicamente, o en forma privada cuan-
do no puedan ser citados la totalidad de accionistas.- El cuotum
legal para la primera reunión será más del cincuenta por ciento
del capital social, y para la segunda o posteriores, el cuotum
se formará con cualquier número de accionistas que concuerden.
Las Juntas Ejecutivas serán presididas por el Presidente de la
Compañía y actuará de Secretario el Gerente de la misma.- AR-
TICULO DOCTO.- ACCIONISTAS Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS: a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien ne-
cesariamente será un accionista y durará diez años en el ejer-
cicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
b) Autorizar el Establecimiento de Sucursales o Agencias de la
Compañía; c) Eleger anualmente al Gerente de la Compañía; d)
Elegir, de creario conveniente, la remuneración de las funciones
que ella elija; e) Conocer anualmente el Balance y cuentas de
la Compañía, aprobándolas o modificándolas; disponer el reparte-
do de utilidades y el incremento de los Fondos de Reserva; f) A-
probar y resolver el aumento, disminución o reintegro del ca-
pital social; la aplicación o restricción del plazo de duración
de la Compañía; la liquidación de la misma y la interposición
obligatoria de los presentes Estatutos. Hasta que la Junta Gene-
ral no se pronuncie, la interpretación dada a los Estatutos por
el Presidente de la Compañía tendrá fuerza obligatoria.- ARTICULO
PRIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente
es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y adminis-
tración de la Compañía, y ejercerá la representación legal de la
misma judicial o extrajudicialmente, sin restricción alguna. El

Gerente de la Compañía también podrá ejercer la representación legal de la Sociedad, cuando en cada caso concreto, se le delegue el Presidente. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIQUINTO.- Ser atribuciones del Presidente: a) Nombrar por el lapso que considere oportuno, al Gerente de la Compañía lo mismo que a los demás funcionarios o empleados que no fueren de designación de la Junta General, señalándose en sus atribuciones y la pertinente remuneración; aceptar cualquier momento la renuncia que aquellas le presenten, o removerlos cuando estime necesario hacerlo; b) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, permuta o hipoteca de bienes raíces cuando delegue la representación de la Compañía al Gerente. Para la celebración de esos contratos; c) Nombrar al liquidador de la Compañía; d) Establecer las normas y reglamentaciones que rijan la administración de la Compañía; e) Autorizar la emisión de duplicados de los títulos de acción perdidos o destruidos; f) Nombrar cuando lo estime conveniente, Sub-Gerente, Auditor, Interventor, Supervisor de la Compañía, en el número que considere necesario bajo las condiciones establecidas en el literal a) del presente artículo; g) Presidir las sesiones de Junta General, convocadas conforme a la ley, cuando lo estime conveniente; h) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; i) Aprobar rehenos o modificar, según su criterio, todo reglamento interno o disposición administrativa propuesta o efectuada por el Gerente; j) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía; k) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos, pero que, por ser la máxima autoridad de la Compañía, le corresponde. CAPITULO QUINTO.- Del Gerente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DESIGNACION.- El gerente será nombrado por el Presidente de la Compañía, bajo las condiciones que examina el literal a) del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Para ser gerente no es necesaria la calidad de accionista.- ARTICULO DUODIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la compañía cuando el Presidente le haya delegado tal representación; b) Cumplir y hacer cumplir los órdenes del Presidente; c) Ejercer todo acto de administración, que haya sido previamente autorizado por el Presidente.- ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCION DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, el Inventario y los balances anuales; y b) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes de manera previa a la aprobación de los balances, por parte de dicho Organismo.- Para ser Comisario de la Compañía, no se requiere la calidad de accionista de la misma.- ARTICULO DUODIMO SEXTO.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- El Presidente de la Compañía legítimará su personería con la nota de nombramiento suscrita por el Gerente -Secretario. I este Gerente, con la nota de nombramiento suscrita por el Presidente, y más la autorización de este funcionario para la ejecución del acto o contrato a celebrarse.- DEMONSTRACIONES.- Cualquiera de las obligaciones de esta escritura pública, continuará separadamente, quedando ampliamente autorizado para hacer todas las solicitudes y pedir todas las actuaciones, concernientes a la aprobación, publicación, registro, fijación, anotación y más diligencias necesarias para la constitución legal de la Compañía; así como para

convocar a las Juntas Generales de Accionistas que deban efectuarse para conocer y archivar la subscripción y entrega del capital social y designar las funciones de la Compañía.- Sírvase, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos siguientes: a) Lista de suscriptores del capital social y, b) El Ascto de Caja que compruebe las entregas en efectivo hechas por los suscriptores.-Lista de Suscriptores del Capital de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Sylco S.A.- El Licdo. Fernando Ferrnue Torres ha suscrito noventa y nueve acciones al portador, de cien sures cada una. Tiene mil noventa y nueve sures; el señor Deterio de la Rosa Pinto ha suscrito una acción al portador de cien sures: Cien sures.- Son: Diez mil sures, con los cuales queda totalmente suscrito y pagado el capital social.- Guaymas, Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y nueve.- DOLDO DE CAJA DE LA INMOBILIARIA SYLCO S. A.-.- Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y nueve.- La Caja Debe: Al licenciado Fernando Ferrnue Torres por el pago de noventa y nueve acciones al portador, de cien sures cada una: Tiene mil novecientos sures.- Al señor Deterio de la Rosa Pinto, por el pago de una acción al portador de cien sures: Cien sures.- Con lo cual queda pagada la totalidad de capital social: Diez mil sures.- Guaymas, Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y nueve.- Son copias.- Recibo.- Junta de Representancia de Guaymas.-Impuesto Matritola Comercial.- Número cero cinco mil cuatrocientos uno.- Por veinte sures.- Recibí de Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Sylco S.A. la cantidad de veinte sures por concepto del impuesto del dos por mil establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis.-

1 Bis. de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y
2 tres, sobre su capital declarado en diez mil sueros, según min-
3 ta de constitución.- Junta de "enfiteusis de Guayaquil".-Pe-
4 gado en efectivo.- Guayaquil, catorce de mayo de mil novecien-
5 tos cuarenta y nueve.- Firmado) J. Baquerizo A.- Jorge Barue-
6 rizo Avellan.- Secretario de la Junta de "enfiteusis de Guaya-
7 quil".- Es copia del recibo original que me fué presentado para
8 su inserción y devuelto a los interesados.- Se ha consignado
9 el valor del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vico-
10 te Rocafuerte de Guayaquil y los que corresponden a los timbres
11 respectivos, habiendo estos últimos insertarse en los destino-
12 nios que se continúan.- Por tanto los señores licenciado don
13 Fernando Larrañe Morales y don Esteban de la Rosa Pinto, au-
14 torizan todo el contenido de la minuta inserta y habiéndoles le-
15 do yo, el notario, esta escritura, en alta voz, de principio
16 a fin, en presencia de los testigos de sete vecindario, mayo-
17 res de edad edóneos señores Amundo Demóstenes Marcos, Ula-
18 dialdo Ortega Loraiza y Juan José Carvajal Falconí, a quienes
19 conozco, dichos señores oponentes la aprobaron en todas sus
20 partes y, en tal virtud, la firmaron, con los mencionados tes-
21 tigos, en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- Firmado) Fernando
22 Larrañe Morales.- Firmado) Esteban de la Rosa Pinto.- Firmado
23 los testigos.- Amundo Demóstenes Marcos- Uladislaw Ortega Ro-
24 dra y Juan José Carvajal P.- Firmado) Esteban Falconí Fede-
25 ra.- Notario Público.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Pro-
26 vincial de Rentas del Guayas.- Por cincuenta sueros.- Guaya-
27 quil, vevo quince de mil novecientos cincuenta y nueve.- Me re-
28 cibí de J. Gustavo Falconí sedesma la suma de cincuenta su-
29



1 cres por concepto de libranzas fiscales según el detalle siguiente.
2 Constitución de inmobiliaria Sylico S.A. Cuantía diez mil sures.
3 veinte y siete - fiancias cincuenta sures.- (firmado) Gato Lar-
4 tinez P.- Jefe "Provincia de Rentas.- Hay un sello.- Ministerio
5 del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Por
6 trescientos veinte y cinco sures.- Guayaquil, Mayo quince de
7 mil novecientos cincuenta y nueve.- He recibido de Dr. Gustavo
8 Falconi L. la suma trescientos veinte-cinco sures por concepto
9 de libranzas varios, según detalle siguiente: Cien acciones de
10 cien sures cada una, Serie A, Nos. 001/100 emitidas por Imo-
11 biliaria Sylico S.A. Veintiseis fiancias ciento veinticinco su-
12 res.- Otras nacionales cien sures.- Emisión cien sures -
13 Total trescientos veinticinco sures.- (firmado) Gato Laritinez
14 P. Ayudante General- Jefe Provincia de Rentas.- Hay un sello
15 Entrelazadas sobre- Valen.-

16
17
18 De fidel copia de sus originales que se encuentran
19 en el protocolo a mi cargo, en fé de ello confiero este TESTE
20 ESPERANDO, que sello y autorizo con mi firma, en Guayaquil, a
21 los diez y nueve días del mes de Diciembre del año de mil nove-
22 cientos setenta y dos.-

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

NOTA INTERNA
DR. GUSTAVO FALCONI L.
Jefe Provincia de Rentas
Guayaquil, Guayas

EL TERCERO.
B. CERDAS JIMENEZ
NOT. J. CHATO